

¿Qué nos depara la delegación de facultades en materia tributaria?

El jueves 19 de julio se publicó la Ley N.º 30823, en la que el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el plazo de 60 días calendario en materia tributaria y financiera, de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado.

Respecto de la delegación de facultades para legislar en materia tributaria, lamentablemente no encontramos que alguna de ellas lleve a lograr un sistema tributario simple, eficiente, justo, predecible y equitativo que privilegie la capacidad contributiva del contribuyente y que permita reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tanto formales como sustanciales. Tampoco encontramos que alguna

de ellas, a pesar de que así lo señala esta ley, vaya a lograr una lucha frontal contra la evasión y la informalidad que permita la ampliación de la base tributaria que todos los contribuyentes formales exigimos desde hace mucho tiempo.

Por el contrario, esta ley no ha otorgado facultades para la modificación al tratamiento tributario de las micro y pequeñas empresas (MYPE), aun habiéndose ya confirmado el fracaso del MYPE Tributario, por lo que a la fecha existe un conglomerado de regímenes simplificados que son engorrosos y complicados, además de que fomentan el enanismo empresarial. Sabíamos que el Ejecutivo estaba trabajando en ello y no entendemos la razón por la que el Congreso limitó el pedido inicial de esta facultad. Estamos perdiendo la oportunidad de hacer simple un sistema para las MYPE, ordenado y promo-

tor del desarrollo, y que junto con otras medidas no necesariamente tributarias ayudaría a disminuir la informalidad, que en esta materia asciende al 62 % de la economía.

Asimismo, a diferencia del punto anterior, en el que muchos especialistas opinan que la recaudación no mejoraría con la incorporación de la informalidad en la magnitud que necesita nuestro país, nos sorprende que tampoco se haya aceptado el pedido de racionalizar los beneficios tributarios existentes, prorrogando o eliminando las exoneraciones, beneficios e incentivos tributarios vigentes, que representan aproximadamente el 2 % del PBI, que son ingresos que el Estado deja de recaudar y que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones cuyo objetivo es financiar determinadas políticas públicas que muchas veces no se ejecutan.

¿Será que en detrimento de un sistema tributario justo y equitativo no se aprobaron estas facultades porque podrían ser impopulares? Esperamos equivocarnos y que sea el Congreso el que lidere una reforma tributaria integral y elabore las leyes necesarias para lograr el sistema tributario que nos merecemos como país.

Por otra parte, ya en relación con la delegación de facultades otorgadas en materia del impuesto a la renta, notamos con preocupación que se legislará para los mismos de siempre; es decir, las normas tributarias seguirán siendo de aplicación solo al sector formal de la economía, y como tenemos antecedentes negativos en los que recordamos que el Estado solo busca recaudar tributos, notamos que las medidas estarán orientadas a legislar sobre todo a los principales contribuyentes nacionales, que en el año 2017 representaron el 83,86 % del total de recaudación de este impuesto, y de este porcentaje el 55,99 % se recaudó de los top y megacontribuyentes, que aproximadamente se obtienen de 280 empresas en todo el Perú.

Afirmamos esto en virtud de que la delegación de facultades se ha otorgado para legislar respecto de los criterios para fijar el domicilio de las personas jurídicas; rentas presuntas y tasas por servicios prestados parte en el país y en el extranjero; normas sobre precios de transferencia; venta indirecta de acciones; tratamiento de establecimientos permanentes; criterios para determinar cuándo una empresa constituida en el exterior va a ser contribuyente del impuesto a la renta en Perú; deducción de gastos empresariales para evitar escudos fiscales o financiar gastos personales; incorporar cláusulas



antielusivas específicas; tasa especial de dividendos en contratos con estabilidad jurídica (para mantener la carga combinada del 33 %), entre otras operaciones con sujetos no domiciliados.

Ello en consonancia con las medidas que viene adoptando el Perú en cabeza del MEF y de la Sunat desde que nuestro país manifestó su intención de formar parte de la OCDE, y si bien es cierto se saluda la intención de luchar contra la elusión tributaria internacional, identificando esquemas que con una planificación agresiva logran que las transacciones de las multinacionales muchas veces no paguen los impuestos que deberían pagar, lo cierto es que esas medidas solo alcanzarán a las empresas de siempre y no responden a la realidad que vive el resto del país. Queremos normas tributarias del primer mundo y solo pensamos en las empresas que aportarán lo que necesita el país en recaudación en detrimento de una reforma tributaria integral. Este enfoque es algo que hay que analizar muy detenidamente ya que lejos de dar la imagen al mundo de ser un país atractivo para las inversiones, estamos dando

la imagen de inequidad e injusticia. Sumados a esta preocupación, tenemos los últimos fallos en el Poder Judicial que sin mucho argumento técnico han resuelto en contra de empresas de capitales extranjeros y nacionales sobre temas nada claros en la legislación tributaria que dejan un sabor a inseguridad jurídica y por otro lado la discrecionalidad de los auditores tributarios de la Sunat en los procesos de fiscalización y el aumento de las denuncias por casos de corrupción.

¿Quién les pone límites a los auditores de la Sunat cuando, además de fiscalizar a las mismas empresas, desconocen irracionalmente los gastos incurridos por ellas bajo el argumento de no ser “fehacientes”? Criterio este muy de moda en los últimos dos años y que además se va sofisticando cada vez más, ya que por cada tipo de operación encuentran siempre algún documento que la empresa no presenta, aun habiendo demostrado que la operación fue real. Actualmente muchas empresas, de las 280 antes mencionadas, han optado por sistematizar sus procesos de tal forma que por cada transacción tengan digitalizada la

trazabilidad de toda la operación, desde la orden de compra hasta la culminación de la operación, por ejemplo con el acta de conformidad, informes, videos, entre otros, destinando cuantiosos recursos al desarrollo de la herramienta, capacitación, consultoría, solo para poder atender los requerimientos a los que son sometidas en una fiscalización; costos de cumplimiento que siguen sumándose a la lista de formalidades excesivas que hacen de nuestro sistema tributario uno de los más costosos de América.

Adicionalmente hay un tema que no podemos dejar de mencionar y que vemos con mucha preocupación, que es de alcance general y es que hay una delegación de facultades relacionada con la deducción de gastos empresariales para evitar escudos fiscales o financiar gastos personales. Actualmente, la Ley del Impuesto a la Renta considera que para que un gasto sea aceptado debe cumplir con el criterio de causalidad, ser normal, razonable; considera algunos gastos con límites, condiciones y otros los prohíbe (de hecho los gastos personales están expresamente prohibidos) y esperamos que no por un afán recaudatorio se incrementen más límites o condiciones o prohibiciones que bajo el gorro de considerarlos un escudo fiscal desnaturalicen la esencia de gravar con un impuesto sobre la renta neta y se termine gravando la renta bruta en perjuicio de la capacidad contributiva de las empresas, lo que elevaría la tasa efectiva del impuesto a la renta a porcentajes desproporcionados e inmanejables.

Hasta la fecha de elaboración de este artículo, los días 2 y 24 de agosto, y 3 de septiembre, se publicaron decretos legislativos relacionados con reglas de precios de transferencia, uso masivo de com-



probantes de pago electrónicos, promoción de fondos de inversión en bienes raíces, identificación de beneficiarios finales, derogatoria de la deducción de gastos por intereses de créditos hipotecarios por primera vivienda, intercambio de información, bancarización en operaciones de comercio exterior y sanciones para actos de corrupción en el ámbito privado.

De dichos decretos legislativos, tres están relacionados con operaciones entre partes vinculadas y operaciones con no domiciliados que apuntan a seguir un estándar internacional de transparencia recomendada por la OCDE, que

si bien es cierto son buenas medidas para que el Perú recaude lo que efectivamente corresponde a su jurisdicción, el éxito en la recaudación dependerá de los controles adecuados e implementación de las medidas, además del intercambio de información que hará y la forma como la procesará. Pero se ha incorporado un requisito para la deducción de los gastos por regalías y servicios prestados por no domiciliados que es el referido al pago, que lejos de ser un estándar internacional, es evidente que tiene fines recaudatorios sin justificación técnica.

Dos están orientados a masificar

el uso de comprobantes de pago electrónicos, lo que en teoría debería ayudar a la trazabilidad de las operaciones en la economía y así detectar focos de evasión y disminuir el costo de la facturación de forma física; sin embargo, no se está haciendo nada por combatir la informalidad, por lo que mientras ello no suceda, el ideal de masificar el uso de comprobantes de pago electrónicos a nivel nacional será solo un sueño.

Quizás tampoco haya una lucha frontal contra la evasión tributaria de los que no existen para la Sunat (vale decir, quienes no tienen un RUC inscrito), porque esto de-

manda un trabajo de investigación de largo aliento, y como el problema del déficit fiscal agobia y lo que hay que resolver de inmediato es incrementar la recaudación, dejamos que este sector siga creciendo a nivel nacional. El gobierno debe empezar con una campaña de concientización tributaria desde el nivel inicial, primaria, secundaria hasta la universidad, complementando la labor que tenemos las familias de educar a nuestros hijos en valores y con cero tolerancia a la corrupción, dándoles el ejemplo con nuestros actos.

Lo cierto es que las medidas tributarias que se vienen publicando, así

como las que vendrán en este mes, podrán ayudar a reducir el déficit fiscal, pero de ninguna manera apuntan a una reforma tributaria integral que haga del sistema tributario peruano uno simple, eficiente, justo, predecible y equitativo que privilegie la capacidad contributiva del contribuyente y que permita reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tanto formales como sustanciales. Consideramos también que los proyectos de decretos legislativos deberían ser publicados para que los gremios empresariales, profesionales y académicos, y los especialistas, podamos aportar con sugerencias y conocimiento de causa en aras de lograr los objetivos que el gobierno desea alcanzar con esta delegación de facultades por el bien del Perú.

Marysol León H.
Graduada de la Carrera de
Contabilidad
Socia principal de Quantum
Consultores